


Kindernothilfe



# Posición de Kindernothilfe sobre el Tema Trabajo Infantil

Resultado del Proceso  
de Consulta Interna



## Contenido

Prefacio	4
<b>1</b> <b>Introducción</b>	<b>5</b>
1.1    Etapas para el Posicionamiento	5
<b>2</b> <b>Trabajo Infantil</b>	<b>6</b>
2.1    Definición de Trabajo Infantil	6
2.2    Trabajo Infantil e Instrumentos Internacionales	6
2.3    Derecho y Realidad	8
2.4    Causas del Trabajo Infantil Explotador	8
2.5    Evaluación del Trabajo Infantil	8
2.6    Trabajo Infantil en la Agenda Internacional	9
<b>3</b> <b>Argumentos y Demandas</b>	<b>11</b>
<b>4</b> <b>Prioridades del Trabajo de Programas y Proyectos</b>	<b>12</b>
<b>5</b> <b>Prioridades del Trabajo de Capacitación y Cabildeo</b>	<b>14</b>
Anexo	15

# Prefacio

¿Cuánto puede tolerar un niño? Dicha frase se encuentra en las gigantografías de Kindernothilfe. Al lado de la pregunta se encuentra la foto de un niño con una carga muy pesada en sus hombros. Los ojos del niño muestran la realidad amarga de millones de niños en el mundo. El trabajo infantil es un escándalo y, sin embargo, a menudo, la única oportunidad de asegurar el sustento de la familia. La demanda de prohibir el trabajo infantil y de eliminarlo a la mayor brevedad posible tiene muchos partidarios. El objetivo de proteger a los niños de la explotación económica debe permanecer. Los niños tienen derecho a ello, en concordancia con el Artículo 32 de la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas. Sin embargo, a nivel mundial, más de 305 millones de niños entre cinco y diecisiete años, y de ellos alrededor de 115 millones, realizan trabajos especialmente peligrosos o dañinos para su desarrollo. Ante estos números una simple prohibición es nada. Los que promueven la abolición del trabajo infantil deben mostrar soluciones para que las familias puedan ganarse el sustento. No todas las actividades de los niños son trabajo infantil. Las peores formas de explotación como niños soldados o prostitución y pornografía no son trabajo infantil, sino formas de criminalidad especialmente graves. Al no existir una definición clara de las formas de trabajo infantil existe el grave peligro de perder de vista la magnitud de ese escándalo y de conformarse con dicha realidad en vez de cambiarla.

A pesar de ello existen alternativas. El Documento de Posición de Kindernothilfe que presentamos aquí surgió a través de un proceso de consulta interno que incorporó a los empleados de la organización. Muchas de las experiencias de los proyectos y programas de los socios se encuentran aquí, así como el estado de la cuestión en relación al trabajo de capacitación y cabildeo. El trabajo infantil no es un fenómeno aislado. La causa se encuentra en la pobreza económica y social de las familias. Aquél interesado en soluciones verdaderas debe empezar allí. Las familias necesitan apoyo para mejorar sus ingresos. Los padres de familia deben ser convencidos de enviar a sus niños a la escuela y la prioridad de todas las actividades estatales debe ser lograr puestos de trabajo para los adultos en vez de apostar por el trabajo infantil barato.

Con todo lo negativo que se relaciona con la expresión "trabajo infantil", el mismo muestra, sin embargo, que los niños toman responsabilidades y se comprometen por sus familias. Aquél que quiera vencer al trabajo infantil puede aprender de esos niños. En vez de tolerar mucho podrían contribuir mucho a la solución de los problemas. Los programas que tienen éxito son aquellos que, con niños y adultos a su lado, buscan conjuntamente soluciones para impedir la explotación, posibilitan la capacitación y la dación de servicios de salud preventivos, incorporan a las familias y su medio social y así conservan cerca el objetivo de desaparecer el trabajo infantil en todos los lugares alrededor del mundo.

Teniendo en cuenta dicho futuro agradezco a todos los empleados y trabajadores de Kindernothilfe que han colaborado en este Documento de Posición. Deseo a todos aquellos que lo leen y reflexionan sobre él que ganen un punto de vista diferente pero, al mismo tiempo, permanezcan unidos en el objetivo de que la vida y la supervivencia de todas las personas en el mundo en un futuro cercano sea posible sin trabajo infantil.



Dr. Jürgen Thiesbonenkamp  
Presidente del Consejo Directivo

# 1 Introducción

Kindernothilfe y sus socios han adoptado desde siempre enfoques de proyectos y programas sobre el tema trabajo infantil, sobre todo en el contexto de la capacitación. El trabajo de redes y campañas se agregó a ello en 1997 al incorporarse Kindernothilfe a la Red Alemana Global March against Child Labour, una campaña mundial en la que participaron 1,400 organizaciones en 100 países, entre ellas también innumerables socios de Kindernothilfe. La preocupación principal de la campaña, cuyo punto más alto fue en junio de 1998, fue la aprobación de los Derechos del Niño y la “abolición inmediata de las formas más graves de trabajo infantil”<sup>1</sup>. El objetivo también fue acompañar la gestación de un tratado de derecho internacional e influir en el texto. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó la nueva Convención 182 sobre las Formas más Graves de Trabajo Infantil en junio de 1999. Cerca de 170 países la han ratificado al momento. Kindernothilfe ha acompañado y comentado el proceso muy intensivamente de principio a fin. Además se han generado numerosas publicaciones sobre el tema Trabajo Infantil, sobre todo para el trabajo de capacitación en políticas de desarrollo, y se han asumido otras actividades. Una visión general de las publicaciones y actividades a modo de ejemplo se encuentra anexa a este documento.

## 1.1 Etapas para el Posicionamiento

Después de la finalización de la campaña internacional se formó en Alemania el Foro Alemán de ONGs sobre Trabajo Infantil. Integraron ese foro: Pan para el Mundo, terre des hommes, ProNats, DGB-Bildungswerk, Werkstatt Ökonomie y Kindernothilfe.

Las prioridades de trabajo de dicha alianza fueron: Trabajo de información y redes y una cualificación de la discusión sobre la prohibición del trabajo infantil que en parte se había llevado a cabo de manera controversial.

En los años 2002 y 2003 el Foro Trabajo Infantil organizó conferencias especializadas muy apreciadas en Hattingen. Se elaboró allí una posición conjunta. El resumen de ambas conferencias fue:

- El tema Trabajo Infantil debe ser observado y discutido de manera diferenciada al tratarse de un problema complejo.
- No existen respuestas fáciles.

Los participantes acordaron los siguientes puntos:

- Debe darse un cambio de perspectiva:
- No ayuda el exigir una prohibición completa sino que un enfoque basado en los derechos debe ser colocado en primer plano.
- La Convención de los Derechos del Niño (CDN) debe contarse como marco de referencia.

En la discusión y en base a la experiencia de los participantes fue claro: Cuanto más un niño carece de derechos – en relación a su familia, en la sociedad en la que vive – mayor es el peligro de ser explotado. Por ello lo más inmediato es reforzar los derechos del niño, es decir seguir un enfoque basado en los derechos.

---

<sup>1</sup> Arbeitsgemeinschaft der Evangelischen Jugend (aej), Bischöfliches Hilfswerk Misereor, Brot für die Welt, Bund der Katholischen Jugend (BDKJ) – Bundesvorstand, Deutscher Gewerkschaftsbund (DGB), FairTrade e.V., Kindernothilfe e.V. (Hrsg.): Global March against Child Labour, Weltweit unterwegs für Kinderrechte. Schließen Sie sich an!, Heidelberg, Diciembre 1997.

# 2 Trabajo Infantil

## 2.1 Definición de Trabajo Infantil

No existe una definición general válida de trabajo infantil. A nivel de Naciones Unidas se usan las siguientes:

### UNICEF

El 8 de septiembre del 2009 UNICEF presentó un reporte<sup>2</sup> sobre violaciones a los derechos del niño alrededor del mundo con motivo de los 20 años de la CDN. En el capítulo sobre trabajo infantil refiere a una Resolución de la 18° Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (2008) sobre el tema estadísticas del trabajo infantil. Durante esa conferencia se adoptó una nueva definición de trabajo infantil:

„De acuerdo a dicha Resolución el término trabajo infantil incluye:

- Las formas más graves de trabajo infantil, incluidas esclavitud, prostitución y pornografía; actividades prohibidas; y trabajo que amenace con menoscabar la salud, seguridad o moral de los niños, tal como está definido en la Convención 182 de la OIT.
- Empleo a menores de 15 años, tal como se encuentra establecido en la Convención 138 de la OIT.
- Trabajo del hogar peligroso sin paga, incluidos trabajos que sean desempeñados en un ambiente insalubre o peligroso durante muchas horas, como, por ejemplo, aquellos relacionados con equipos o cargas muy pesadas.“<sup>3</sup>

Los criterios de UNICEF<sup>4</sup> para la explotación son, cuando

- Los niños deban realizar trabajos a tiempo completo a primeras horas;
- Las jornadas laborales sean muy largas;
- El trabajo no es pagado de manera adecuada;
- Los niños son recargados con demasiada responsabilidad;
- La actividad es aburrida y monótona;
- El ambiente de trabajo es peligroso, por ejemplo en la calle o bajo tierra;
- Realizan trabajos que afectan demasiado al cuerpo o a la mente;
- No quedan fuerzas ni tiempo para acudir a la escuela y hacer las tareas escolares.

### Organización Internacional del Trabajo (OIT)

La OIT ha establecido normas importantes en el tema trabajo infantil y diferencia de la siguiente manera:

Actividades Económicas<sup>5</sup>: Los niños son activos económicamente cuando trabajan al menos una hora a la semana. De acuerdo a la definición de los convenios de la OIT no son niños trabajadores.

Trabajo Infantil de acuerdo a los Estándares de la OIT: No respetar la edad mínima, jornadas laborales demasiado largas, condiciones de trabajo peligrosas, trabajos peligrosos.

Trabajo Peligroso: Actividad u ocupación que podría repercutir por su naturaleza de manera dañina a la seguridad, la salud física o psicológica y el desarrollo moral del niño.

Formas más Graves de Trabajo Infantil: Esclavitud o trabajo forzado, leva, trata de niños, prostitución, pornografía, así como elaboración de drogas o trabajo peligroso.

### Definición de Kindernothilfe

La definición de Kindernothilfe se orienta en dirección de las definiciones arriba mencionadas, no obstante KNH señala que no es apropiado incluir dentro de la terminología de trabajo infantil a los niños soldados, trata de niños, prostitución o pornografía, así como la elaboración de drogas, por tratarse de prácticas ilegales.

## 2.2 Trabajo Infantil e Instrumentos Internacionales

Ya en 1919, el año del establecimiento de la OIT, se acordó un primer tratado sobre el trabajo infantil: La Convención 5 sobre la Edad Mínima en los Establecimientos Industriales. Dicha Convención prohíbe el trabajo de niños menores de 14 años en dichos establecimientos. También la Convención 29 del año 1930 prohíbe toda forma de trabajo forzado y con ello el trabajo forzado de niños. La Convención más comprensiva fue, sin embargo, el Convenio 138 de la OIT (en vigencia desde el 19 de junio de 1976, ratificado por más de 161 países) así como el

<sup>2</sup> UNICEF: Progress for Children. A Report Card on Child Protection, Septiembre 2009, Nueva York, Pág. 15 y 16.

<sup>3</sup> UNICEF: Progress for Children. A Report Card on Child Protection, Septiembre 2009, Nueva York, Pág. 16.

<sup>4</sup> UNICEF: Information: Kinderarbeit - Grenzenlose Ausbeutung, Colonia 2008.

<sup>5</sup> Internationales Arbeitsamt: Das Ende der Kinderarbeit: Zum Greifen nah. Gesamtbericht im Rahmen der Folgemaßnahmen zur Erklärung der IAO über grundlegende Prinzipien und Rechte bei der Arbeit, Pág. 6, Ginebra 2006.

<sup>6</sup> Estatus de Ratificación: 28.12.2011, www.ilo.org

<sup>7</sup> Cf. Internationales Arbeitsamt Genf (1996): Kinderarbeit: gezielt gegen das Unerträgliche, Report VI (1), Internationale Arbeitskonferenz, 86. Tagung 1998, Ginebra.

Convenio 182 de la OIT (en vigencia desde el 19 de noviembre del 2000, ratificado por 174 países).<sup>6</sup>

La **Convención 138** ordena que los gobiernos deban establecer una edad mínima legal a partir de la cual los jóvenes están permitidos de trabajar. Allí el principio más importante es que la edad mínima no debería bajar de los 15 años. Se permite el trabajo a partir de los 13 años, si es que no es peligroso para la salud y el desarrollo del niño y si no impide la asistencia escolar.<sup>7</sup> India, Bangladesh, EEUU, Arabia Saudita, Irán y Myanmar, entre otros, no han ratificado la Convención hasta el momento.

La **Convención 182** define las formas más graves de trabajo infantil para todas aquellas personas menores de 18 años:

- a) Toda forma de esclavitud o de prácticas similares como la venta de niños y la trata de niños, servidumbre por deudas, servidumbre y trabajo forzado, incluido el reclutamiento forzado de niños para su despliegue en conflictos armados;
- b) El empleo, la intermediación o la oferta de niños para la prostitución, para la producción de pornografía o exhibiciones pornográficas;
- c) El empleo, la intermediación o la oferta de niños para actividades prohibidas, en especial para la elaboración o transporte de drogas, tal como se encuentra definido en los tratados internacionales pertinentes;
- d) Trabajo, cuya naturaleza o de acuerdo a las circunstancias en el que es realizado, es dañino para la salud, la seguridad o la moral de los niños.<sup>8</sup>

La **Convención de los Derechos del Niño** (CDN), aprobada en 1989, ha formulado en el Artículo 32° el derecho a la protección contra la explotación económica. Los niños no deben ser empleados en trabajos que “traigan consigo peligros, impiden la educación de los niños o podrían ser dañinos para la salud de los niños o su desarrollo corporal, mental, espiritual, moral o social”<sup>9</sup>. Los estados firmantes se comprometen además a adoptar medidas legales, administrativas, sociales y educativas para asegurar los derechos consagrados. Además se hace referencia a otras disposiciones pertinentes de otros tratados internacionales y se establece que se debe definir una edad

mínima y que deben existir regulaciones apropiadas de la jornada laboral y las condiciones de trabajo. También se estipulan sanciones apropiadas u otras sanciones para la aplicación del Artículo 32.

Los dos **Protocolos Adicionales** de la CDN sobre el tema niños y conflictos armados<sup>10</sup> y sobre el tema trata de niños, prostitución infantil y pornografía infantil<sup>11</sup> también tienen significado en relación al tema trabajo infantil. Ambos fueron aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de mayo del 2000 y entraron en vigencia a principios del 2002. Ambos Protocolos han sido ratificados a la fecha por más de 100 países. Los protocolos son un complemento importante de la CDN.

Otro Protocolo Adicional fue aprobado por la Asamblea General de NU el 19 de diciembre del 2011. Incluye un procedimiento de queja individual<sup>12</sup> así como mecanismos de denuncia (procedimientos de investigación, denuncias entre países) en el marco de la CDN y los protocolos adicionales. En el 2012, el tratado será abierto para firma y ratificación. Con la décima ratificación dicho nuevo tratado internacional sobre los niños entrará en vigencia. Infracciones contra el Artículo 32° de la CDN pueden entonces – en tanto hayan sido agotados todos los medios legales – ser elevadas ante la Comisión de NU de los Derechos del Niño.

La **Directiva de la UE** sobre Derechos del Niño, que fue aprobada el 10 de diciembre del 2007 por el Consejo Ministerial de Asuntos Exteriores de la Unión Europea,<sup>13</sup> pertenece al instrumento amplio para la aplicación de los derechos del niño, entre otros del Artículo 32°. En la Directiva se dice: “La UE refuerza su determinación de prestar atención prioritaria a la reivindicación y la protección de todos los derechos del niño, es decir de personas menores de 18 años, en el marco de su política externa de derechos humanos y también tomar en cuenta el bienestar del niño y su derecho a la protección contra la discriminación y a la participación en los procesos de toma de decisiones.”<sup>14</sup> Un enfoque orientado en los derechos humanos debe constituir los lineamientos del marco para la consecución de dichos objetivos.

En general, los tratados y acuerdos internacionales anteriormente

<sup>6</sup> Cf. Internationale Arbeitsorganisation: Übereinkommen 182 über das Verbot und unverzügliche Maßnahmen zur Beseitigung der schlimmsten Formen der Kinderarbeit, 1999, Art. 3.

<sup>7</sup> Kindernothilfe: Kinder haben Rechte! Die UN-Kinderrechtskonvention im Wortlaut (sin fecha).

<sup>10</sup> Fakultativprotokoll zu dem Übereinkommen über die Rechte des Kindes, betreffend die Beteiligung von Kindern an bewaffneten Konflikten.

<sup>11</sup> Fakultativprotokoll zu dem Übereinkommen über die Rechte des Kindes, betreffend Kinderhandel, Kinderprostitution und Kinderpornografie.

<sup>12</sup> Véase [www.kindernothilfe.de/kinderrechte](http://www.kindernothilfe.de/kinderrechte).

<sup>13</sup> Leitlinien der EU für die Förderung und den Schutz der Rechte des Kindes.

<sup>14</sup> Rat der Europäischen Union: Leitlinien für die Förderung und Schutz der Rechte des Kindes, 16031/07, 3 de diciembre de 2007, Página 3.

mencionados son un fundamento importante, desde el punto de vista de Kindernothilfe, para el cumplimiento de deberes por parte de los estados. En los dos Convenios de la OIT falta por completo la relación entre trabajo infantil y el sector informal. Debido a que la mayoría de niños trabajan y son explotados en dicho sector, debería incorporarse de manera incondicional dicho tema para la aplicación práctica de los tratados. Debería ser nuestra tarea advertir permanentemente acerca de dicha falencia en el marco de nuestro trabajo de cabildeo.

## 2.3 Derecho y Realidad

El Artículo 32° del Convenio de NU sobre los Derechos del Niño garantiza a niñas y niños menores de 18 años la protección contra la explotación económica. La situación real es descrita en el nuevo reporte global de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

Alrededor del mundo más de 305 millones de niños, en edades que oscilan entre los cinco y los 17 años, trabajan. De ellos se consideran como niños trabajadores a 215 millones debido a que realizan trabajos que se encuentran en contradicción con las regulaciones del Convenio de la OIT. 115 millones de niños realizan algún tipo de trabajo peligroso. Muchos de esos datos se basan en aproximaciones y muestras puntuales. La mayoría de los niños trabajan en el sector informal. En dicho sector es como siempre muy difícil recoger datos confiables.

Alrededor del 60 por ciento de los niños en edades de 5 a 17 años trabajan en el sector agrícola, cerca de 25 por ciento en el sector de servicios, cerca de siete por ciento en la industria y alrededor de siete por ciento en otros sectores no especificados. La proporción de niños que son explotados en la producción para exportación no es cifrada en el nuevo reporte de la OIT. Los cálculos, sin embargo, la ubican en cerca del cinco por ciento. La OIT informa que el número de niños trabajadores masculinos ha aumentado, no obstante se trata – como en general ocurre en el nuevo reporte – del período que va del 2004 al 2008. Debido a que el trabajo de las niñas a menudo es menos visible que el de los niños, no es debidamente incluido en las estadísticas. En el grupo etario de 15 a 17 años el número de niños trabajadores aumenta en un 20 por ciento, de 52 a 62 millones.

En general la OIT establece que el trabajo infantil se está redu-

ciendo más lentamente de lo esperado, y que cae más en las regiones Asia-Pacífico y América Latina que en el África Subsahariana. En esta última se señala una subida. Como en el pasado, la mayoría de los niños trabaja en la agricultura. Allí se paga sólo a uno de cada cinco niños por su trabajo. La abrumadora mayoría trabaja sin pago en el establecimiento familiar.

## 2.4 Causas del Trabajo Infantil Explotador

Las causas del trabajo infantil no pueden ser reducidas a una sola. Los factores culturales, sociales y económicos de los países específicos, la región o el desarrollo global son los que influyen en los casos de explotación del niño.

La pobreza es una causa muy importante del porqué los niños deben trabajar. A menudo, no le queda a la familia otra opción para poder sobrevivir. Si se observa la situación de pobreza de un país, se comprueba que en países muy pobres muchos niños deben también trabajar. Esto ocurre, en especial, en los países de África al sur del Sahara. Así, en Uganda trabajan aproximadamente 30 por ciento de los niños en edades de cinco a 14 años, en Benín la proporción alcanza, sin embargo, alrededor del 65 por ciento, a pesar que la situación de pobreza de ambos países es comparable cuando se toma en cuenta el producto bruto interno por cápita como medida.<sup>15</sup>

Un factor cultural y social es, por ejemplo, el sistema de castas en la India. Aquí la servidumbre se encuentra en especial muy difundida. La oferta de educación es insuficiente o mala lo que lleva a que los niños tengan que ir a trabajar. En las zonas de crisis o al cese de una guerra, los niños se encuentran especialmente en peligro de caer en relaciones de trabajo explotadoras. En la economía informal la demanda de fuerza laboral especialmente barata es muy grande. De modo que la elección cae fácilmente en un niño y no en un adulto por ser además mucho más influenciable.

## 2.5 Evaluación del Trabajo Infantil

„Para la comunidad internacional el término “Trabajo Infantil” incluye no todas las actividades que los niños menores de 18 años puedan realizar. De acuerdo a diferentes puntos de vista coincidentes, una actividad dentro de los límites de las leyes

<sup>15</sup> Deutsches NRO-Forum Kinderarbeit: Kinderarbeit – Kinderrechte. Beiträge zur Qualifizierung des Umgangs mit Kinderarbeit in kinderrechtlicher Perspektive, Klaus Heidel, Heidelberg, Junio 2009.

<sup>16</sup> Interparlamentarische Union/IAA: Eliminating the worst forms of child labour: A practical guide to ILO Convention No. 182. Handbuch für Parlamentarier Nr. 3 (Ginebra 2002), Pág. 15.

<sup>17</sup> Global March against Child Labour.

<sup>18</sup> Arbeitsgemeinschaft der Evangelischen Jugend (aej), Bischöfliches Hilfswerk Misereor, Brot für die Welt, Bund der Deutschen Katholischen Jugend (BDKJ) – Bundesvorstand, Deutscher Gewerkschaftsbund (DGB), Fair Trade e.V., Kindernothilfe e.V., Werkstatt Ökonomie (Hrsg.): Weltweit unterwegs für Kinderrechte. Global March Against Child Labour, Heidelberg, Diciembre 1997, Pág. 4.



establecidas y que no afecte la salud o el desarrollo del niño puede constituir una experiencia positiva.<sup>16</sup> Este punto de vista también es compartido por organizaciones de niños trabajadores en América Latina, Asia y África. Conocer el mundo de trabajo, poder establecerse en él y recibir reconocimiento son experiencias importantes para la adultez.

## 2.6 Trabajo Infantil en la Agenda Internacional

Ha tenido que pasar mucho tiempo para que el tema trabajo infantil se haya convertido en prominente en la agenda nacional e internacional. El que esa situación haya cambiado es un gran mérito de las organizaciones no gubernamentales. Así, empezó en los años 90 la llamada campaña de las alfombras sobre el tema trabajo infantil en dicha industria y en 1997 comenzaron los preparativos para una marcha mundial contra el trabajo infantil<sup>17</sup>, en la que en Alemania tomaron parte Werkstatt Ökonomie, Pan para el Mundo, Misereor y Kindernothilfe. A nivel mundial, se unieron a dicha marcha alrededor de 1,400 organizaciones en más de 100 países.

La campaña resultó un gran éxito. La marcha empezó en Manila, Ciudad del Cabo y San Pablo y finalizó en Ginebra, donde en junio de 1988 se discutía sobre el nuevo Convenio 182 de la OIT. Dicha conferencia, así como la siguiente (1999) estuvieron determinadas por la presencia y el encuentro entre los delegados y los niños y adolescentes quienes llevaron sus experiencias como niños trabajadores. La marcha reforzó el interés de la opinión pública en el tema trabajo infantil. El interés fundamental de la campaña fue la aplicación de los derechos del niño y la abolición de las formas más inadmisibles de trabajo infantil.<sup>18</sup>

En general, el nuevo Convenio 182 de la OIT fue recibido positivamente por las organizaciones no gubernamentales. Se criticó, sin embargo, en su momento, que no se logró hacer prevalecer un término más preciso para las formas más graves de trabajo infantil. Además, el Convenio sólo considera disposiciones endebles sobre la participación de las ONGs en el desarrollo y aplicación del Programa de Acción.

Con motivo del décimo aniversario de la aprobación del Convenio el Foro Alemán de ONGs Trabajo Infantil abogó en una nota de prensa el 12 de junio del 2009, el Día contra el Trabajo Infantil:

“Las organizaciones internacionales deben adaptar aún más su discusión sobre el trabajo infantil a la realidad y perseguir de manera más consecuente que en la actualidad un enfoque de derechos del niño. Ello también incluye que los niños trabajadores sean involucrados en el proceso de toma de decisiones.”<sup>19</sup>

Después de las dos Conferencias de la OIT y de la Marcha Global ninguna otra conferencia de las NU sobre trabajo infantil ha puesto el tema en el centro de atención de manera tan especial. Ha jugado un papel, entre otros, durante la Cumbre Mundial de la Niñez en el 2002 en Nueva York y se encuentra en el Documento Final<sup>20</sup> bajo el capítulo “Lucha contra el Trabajo Infantil”. También se menciona en el Reporte del Parlamento Europeo sobre el tema “Medidas Externas de la UE: Un Lugar Especial para los Niños”<sup>21</sup>. En el Comité de NU sobre los Derechos del Niño, un gremio en Ginebra que incluye a 18 expertos para el control de la aplicación de la CDN, se refiere al tema en el marco de los procedimientos de reporte de los estados firmantes. Sin embargo, dicho Comité no se ha ocupado del tema de manera sistemática por un buen tiempo, por ejemplo, en el marco de un día de discusión general. Un Comentario General del Comité de NU, es decir una interpretación extensa del Artículo 32 de la CDN sería un documento muy útil, sobre todo, para tener un análisis diferenciado del muy complejo tema del trabajo infantil.

Durante la Cumbre Mundial de la Niñez en el 2002 los estados se comprometieron a presentar Planes Nacionales de Acción para un mundo más justo para los niños. Alemania cumplió dicha obligación en el 2005<sup>22</sup>. En el Capítulo „Obligaciones Internacionales“, Numeral 2.6.1.4, se trata sobre la protección de los niños trabajadores.

En el Reporte Parcial<sup>23</sup> para la aplicación del Plan de Acción Nacional, el Ministerio de la Familia, Adultos Mayores, Mujeres y Juventud menciona sobre todo actividades relacionadas con el tema comercio justo. En principio, es un buen enfoque que es apoyado por muchas ONGs. Kindernothilfe es también miembro de TransFair, la organización alemana de etiquetado para el comercio justo. Sin embargo, debe señalarse que menos del cinco por ciento del trabajo infantil explotador tiene lugar en la industria de exportación.

La propuesta por parte de las ONGs de que el gobierno federal participe activamente en la elaboración de mecanismos eficien-

<sup>19</sup> Deutsches NRO-Forum Kinderarbeit (Brot für die Welt, DGB Bildungswerk Nord-Süd-Netz, Kindernothilfe, ProNats, terre des hommes, Werkstatt Ökonomie), Heidelberg, 12.06.2009.

<sup>20</sup> Vereinte Nationen: Eine kindergerechte Welt. A/S-27/19/Rev.1 (Traducción de inglés (Documento A/S-27/19/Rev.1, Cap. III), 2002.

<sup>21</sup> Europäisches Parlament: Bericht über das Thema „Außenmaßnahmen der EU: Ein besonderer Platz für Kinder“ (2008/2230 (INI)), A6-0039/2009.

<sup>22</sup> Bundesministerium für Familie, Senioren, Frauen und Jugend: Nationaler Aktionsplan. Für ein kindergerechtes Deutschland 2005-2010, Berlin, Enero 2005.

<sup>23</sup> Bundesministerium für Familie, Senioren, Frauen und Jugend: Nationaler Aktionsplan. Für ein kindergerechtes Deutschland 2005-2010 Zwischenbericht, Berlin, Diciembre 2008.

tes para la aplicación de los derechos de los niños (trabajadores) no fue, lamentablemente, aceptada.

En el año 2002 la OIT declaró el 12 de junio como “Día contra el Trabajo Infantil”. Dicha fecha es usada tanto por la OIT como por las ONGs para llamar la atención sobre el tema.

En marzo del 2008 se conectó el tema trabajo infantil de manera más cercana con el tema capacitación. Con el apoyo de la UE se comenzó el proyecto “Atacando el Trabajo Infantil a través de la Educación”. En once países africanos, del Caribe y del Pacífico se lucha contra la pobreza a través del acceso a la educación. El programa IPEC de la OIT desea ejecutar también dicho proyecto, que concluirá en el año 2012, en otros países.

En mayo del 2010, la OIT intentó de nuevo colocar el tema trabajo infantil en el foco de atención. En La Haya tuvo lugar una Conferencia Internacional: la Conferencia Global sobre Trabajo Infantil de La Haya 2010. Su objetivo: El compromiso para la abolición de las formas más graves de trabajo infantil debía ser renovado y reforzado.

Una hoja de ruta<sup>24</sup> (Hoja de Ruta para lograr la Eliminación de las Formas más graves de Trabajo Infantil al 2016) fue aprobada. Sin embargo, no tiene carácter vinculante. La hoja se encuentra dividida en un Preámbulo, Principios y Acción, así como Promoción de la Hoja de Ruta y Seguimiento. Principios importantes son el derecho a la educación, al bienestar del niño, así como a la participación de los niños.

Un nuevo Convenio internacional de la OIT sobre el tema trabajo del hogar fue aprobado el 16 de junio del 2011 (Convenio 189 de la OIT). Allí se trata sobre la mejora de las condiciones de trabajo, sueldos mínimos, libertad de movimientos, mecanismos de denuncia, ayuda en caso de maltrato, entre otros. Por primera vez se ha conseguido el establecimiento de legislación en el sector informal.

Otros instrumentos importantes son los Lineamientos de Conducta de la OECD para empresas multinacionales, el Global Compact de las NU, así como los Códigos de Conducta de empresas, ya sea transectoriales (por ejemplo, la Iniciativa de Responsabilidad Social Empresarial – BSCI) o iniciativas específicas sectoriales (moda, juguetes, textiles), así como la certificación y etiquetado contra el trabajo infantil (SA 8000, TransFair, entre otros). Kindernothilfe, al momento, no ha establecido como punto de enfoque el tema Trabajo Infantil y Empresa.

---

<sup>24</sup> [www.childlabourconference2010.com](http://www.childlabourconference2010.com)

# 3 Argumentos

Para Kindernothilfe existen ocho argumentos y demandas:

## Argumento 1

**No existe UNA SOLA definición de trabajo infantil.** Las causas, formas y consecuencias del trabajo infantil son muy diferentes. No ayuda exigir una prohibición indiferenciada del trabajo infantil. En vista de las condiciones económicas y sociales en muchos países no se puede abolir de manera fácil e inmediata el trabajo infantil. Se necesitan, más bien, actividades diseñadas a la medida de la situación que se orienten hacia los derechos del niño.

## Argumento 2

**La esclavitud, prostitución infantil, trata de niños, trabajo forzado, uso de niños para el negocio de drogas, así como la leva<sup>25</sup>** Son violaciones masivas de los derechos del niño, que deben ser terminadas inmediatamente. Definirlas como trabajo es completamente inadecuado. Se trata de crímenes que deben ser perseguidos.

## Argumento 3

**El trabajo infantil explotador en la economía informal (economía oculta en todos los sectores: industria, agricultura, hogares<sup>26</sup>) debe ser llevado a un primer plano.** La mayor parte de los niños trabaja en la economía informal, como dos tercios de todas las personas activas en el mercado laboral a nivel mundial, la mayoría de ellos en los países en desarrollo y emergentes. Con dicho sector se encuentra relacionada la inseguridad legal, económica y social. Por ello es importante desarrollar estrategias adecuadas para aplicar los derechos del niño en las condiciones de la economía informal.

## Argumento 4

**La pobreza es causa esencial del trabajo infantil.** Un tercio de los niños en los países en desarrollo, cerca de 600 millones, vive en pobreza absoluta. En el contexto de la lucha contra la pobreza, los niños y sus derechos no siempre son tomados en

cuenta como grupo objetivo importante. Por ello, las estrategias de lucha contra la pobreza deben fijar como **prioridad la pobreza infantil.**

## Argumento 5

**El grupo objetivo niños y adolescentes debe ser incluido de manera más consistente en el trabajo de cooperación al desarrollo.** Allí, el bienestar del niño (Artículo 3° del Convenio de las NU sobre los Derechos del Niño) debe ser el principio rector. Ello debe también aplicarse a todas las actividades sobre trabajo infantil.

## Argumento 6

**Las oportunidades de educación de los niños trabajadores deben ser mejoradas.** Ello incluye el acceso a una educación formal de calidad, educación informal, así como ofertas de capacitación adaptadas a los niños que trabajan. Niños y niñas bien educados están mejor protegidos contra el abuso y la explotación. La educación<sup>27</sup> ayuda a romper el círculo de pobreza y es una base importante para una vida independiente y responsable.

## Argumento 7

**Los niños (que trabajan) deben participar** cuando se trata de la aplicación de sus derechos. En el cumplimiento del Convenio 182 de la OIT debe prestarse más atención de la hasta ahora otorgada a la participación de los niños y sus propias organizaciones.

## Argumento 8

**Los niños deben tener la posibilidad de presentar quejas** cuando sus derechos son violados. A nivel nacional, deben crearse instancias de reclamación, oficinas de contacto y de defensa, tal como están previstas en la Recomendación 190 del Convenio 182 de la OIT. A **nivel internacional**, existirá en el futuro un **procedimiento de queja individual<sup>28</sup>**.

<sup>25</sup> La OIT define las formas más graves como sigue:

- Toda forma de esclavitud o prácticas similares como la venta y la trata de niños, servidumbre por deudas, servidumbre, y trabajo forzado, incluidas la leva de niños para su participación en conflictos armados;
- El empleo, la intermediación o la oferta de niños para la prostitución, para la producción de pornografía o exhibiciones pornográficas;
- El empleo, la intermediación o la oferta de niños para actividades prohibidas, en especial para la producción y transporte de drogas, tal como se encuentran definidas en los tratados internacionales pertinentes;
- Trabajo, cuya naturaleza o en razón de las circunstancias en las que es realizado, es previsiblemente dañino para la salud, la seguridad y la moral de los niños.

<sup>26</sup> En el sector informal o en la economía informal no existen control del establecimiento o inspección de trabajo, no hay contratos, provisiones sociales o jornadas de trabajo reguladas. Los niños trabajan, por ejemplo, en hogares (trabajo informal invisible) o en patios interiores donde tejen alfombras.

<sup>27</sup> Kindernothilfe elabora al momento un Documento Conceptual sobre el tema educación, en donde se discutirá extensamente qué es lo que KNH entiende por dicho término.

<sup>28</sup> Más información en: [www.kindernothilfe.de/kinderrechte](http://www.kindernothilfe.de/kinderrechte).

# 4 Prioridades del Trabajo de Programas y Proyectos

El objetivo de Kindernothilfe es hacer una contribución a la realización de los derechos del niño, a través de su compromiso vía programas y proyectos. Esto significa, en el contexto del trabajo infantil, lograr la adopción del derecho a la protección contra la explotación económica (Artículo 32° de la CDN). Teniendo como antecedentes esos objetivos estratégicos fundamentales los siguientes principios son importantes para la elaboración y aplicación de los proyectos:

La **programación basada en los derechos del niño** (PBDN) debe ser entendida y aplicada consecuentemente para incorporar los derechos del niño en el trabajo de programas en la práctica. Entre los elementos importantes que pertenecen al PBDN se incluye combatir las violaciones de derechos del niño a través de acciones y actividades, cambiar las estructuras, influir en los titulares de obligaciones a través del trabajo de cabildeo, así como reforzar a los niños, a las familias y a la sociedad civil a fin que puedan reclamar sus derechos.

Al **estado, como garante principal del respeto y la aplicación de los derechos** debe otorgársele responsabilidad en la protección de los derechos del niño. Los decisores políticos, tanto los que aprueban leyes como también aquellos que asumen su cumplimiento, son, por lo tanto, un grupo objetivo importante. Asimismo, debe otorgarse responsabilidad también a otros actores sociales relevantes<sup>29</sup>, así como fortalecer a la sociedad civil a fin que pueda reclamar derechos.

Los derechos del niño y adolescente deben estar básicamente en el punto central de los esfuerzos de todos los proyectos y programas. Los proyectos deben dirigirse al **cumplimiento de derechos** y de condiciones de trabajo apropiadas para los niños y adolescentes trabajadores, en tanto sean parte de un proyecto.

Las formas más graves de explotación infantil en las áreas de proyecto, tales como los crímenes de esclavitud, trabajo forzado y servidumbre, deben ser enfrentadas por todos los proyectos apoyados por KNH en cuanto sean conocidas. En caso de no existir previamente, debe facilitarse **apoyo legal a las víctimas**. Esto también puede ocurrir con la integración de otros actores que posean la experticia correspondiente.

El trabajo infantil que haga peligrar la salud – por ejemplo, en la explotación de canteras, en la minería, en ladrilleras, en depósitos de basura o en situaciones en las que los niños están expuestos a sustancias químicas, lejía y ácidos peligrosos, así como en los campos azucareros – pero también aquellas actividades que imposibiliten la educación no son aceptables. Aquí deben abrirse **fuentes de ingreso alternativas** las que también pueden surgir en cooperación con otros actores.

Así también deben desarrollarse estrategias y actividades para la reducción del trabajo infantil en condiciones de informalidad. El trabajo de programas y proyectos debe conocer muy bien el mundo del trabajo de los niños y adolescentes del país específico y debe promover proyectos que mejoren la realidad del trabajo. Esto incluye, de un lado, la **concientización** de los niños, padres de familia y empleadores, de otro, debe también **otorgarse responsabilidad** a los padres de familia y al estado. Deben establecerse reglas que impidan la explotación de los niños y adolescentes.

Para detener el trabajo infantil causal y sosteniblemente son imprescindibles la **mejora de la situación de ingresos de los padres de familia** y el reforzamiento de la comunidad. Los padres y otros adultos miembros de la familia deben poder trabajar en circunstancias justas y con un salario apropiado, en vez de tener que depender del ingreso de sus hijos para la supervivencia de la familia.

La creciente precariedad de las condiciones de trabajo para los adultos y la tendencia a reemplazar el trabajo de adultos con el trabajo infantil “barato” tiene profundas consecuencias para los niños y adolescentes. La oportunidad de asistir a la escuela es negada a menudo, no se respeta su derecho a la educación y con ello se empeora la pobreza y la miseria. A largo plazo, dicho círculo dificulta la superación de la pobreza.

Por ello, la reducción de la pobreza a través del trabajo de proyectos y programas de Kindernothilfe sólo será sostenible a largo plazo si es que se hace en conexión con actividades contra el trabajo infantil y para una educación apropiada. Los proyectos de desarrollo comunitario de base enfocados en el niño y

<sup>29</sup> Otros actores son, por ejemplo, los padres de familia, las familias, las comunidades locales, las organizaciones de desarrollo.

la constitución de grupos de auto-gestión femeninos pueden contribuir a dicho efecto.

Las intervenciones de proyecto sobre trabajo infantil deben dirigirse a garantizar la **educación/capacitación** de todos los niños trabajadores, donde los niños menores de 15 años deben tener acceso a la educación formal. En algunos enfoques de proyecto específicos pueden ser pertinentes para la reintegración de los niños que trabajan el acondicionamiento de lugares seguros para vivir o pernoctar.

Para Kindernothilfe debe ser una preocupación, al momento de fomentar proyectos cuyo grupo objetivo principal son los niños que trabajan, prestar atención a que dichos **niños participantes se organicen**, establezcan redes y, allí donde sea razonable, puedan formar organizaciones. Dichas alianzas para la auto-gestión y la representación de intereses son formas de acción importantes de la sociedad civil para hacer “visibles” a los niños trabajadores, para defender los intereses y derechos del niño y

para respetar sus puntos de vista y competencias. La construcción de capacidades para un compromiso de la sociedad civil es importante allí. Los sindicatos de adultos, como actores significativos para la lucha por los derechos de los trabajadores, son **aliados** importantes de las organizaciones que representan a los niños que trabajan.

Cuando las **instancias de reclamación** a nivel nacional e internacional estén instaladas, los ejecutores de proyectos y estructuras de coordinación financiadas por Kindernothilfe deben garantizar que sean conocidas y que los procedimientos correspondientes sean practicados.

Igualmente, es decisivo que tanto los ejecutores de proyectos y las redes nacionales correspondientes – así como el mismo Kindernothilfe – contribuyan a que las preocupaciones y demandas de los niños y adolescentes sean conocidas por una vasta mayoría de la opinión pública, a través de las posibilidades de comunicación otorgadas por el trabajo de cabildeo y defensa.

# 5 Prioridades del Trabajo de Capacitación y Cabildeo

El objetivo del **trabajo de capacitación** en desarrollo es informar aún más sobre las causas, consecuencias y perspectivas de manejo sobre el tema trabajo infantil. Allí deben usarse los instrumentos probados: Unidades de enseñanza, materiales comunitarios, presentaciones en power-point y películas. También deben desarrollarse nuevos métodos, entre otros en cooperación con voluntarios.

Como miembro de TransFair, las opciones de manejo que se desprendan del comercio justo y sus efectos positivos, sobre todo, en el sector preventivo, serán también transmitidas en el futuro.

En el marco del **trabajo de cabildeo** continuaremos trabajando para que el trabajo infantil explotador en el sector informal sea también identificado por los políticos. Debemos insistir en que se establezca el desarrollo de estrategias adecuadas y programas correspondientes, así como, proyectos en el sector de cooperación para el desarrollo.

En el contexto de la **lucha contra la pobreza**, Kindernothilfe debe - como hasta ahora – tener como preocupación importante que las estrategias de combate contra la pobreza (PRSPs) deban orientarse hacia los derechos del niño. En conexión con el trabajo de cabildeo sobre los derechos del niño ante el Ministerio para la Cooperación Económica y el Desarrollo (BMZ), Kindernothilfe sopesará la experticia proveniente de los dos estudios en los PRSPs para señalar, a partir de dicha sinergia, a la pobreza infantil como la 'causa más importante del trabajo infantil'.

El **derecho a la educación**, que se encuentra estrechamente relacionado con el tema trabajo infantil, juega ya al momento un papel central en el trabajo de cabildeo y defensa. El mismo

continuará siendo mejorado y calificado en el contexto de la dirección estratégica de Kindernothilfe y el tema prioritario educación.

Como organización humanitaria que también coopera con firmas y empresas se trabajará más intensivamente que en el pasado en el tema **responsabilidad empresarial** y cumplimiento de las normas básicas de trabajo, en las que se incluye el trabajo infantil. Aún cuando "sólo" el cinco por ciento de todo los trabajadores infantiles son explotados en la economía de exportación, debemos aquí tomar posición y tener líneas de orientación, sobre como debemos encartar la cooperación con las firmas.

Para el acompañamiento activo del cumplimiento del nuevo tratado internacional sobre derechos del niño con **procedimientos de queja**, Kindernothilfe priorizará el tema trabajo infantil. Ello incluye que podamos potenciar a nuestros socios extranjeros para que trabajen con dicho nuevo tratado.

Kindernothilfe abogará para que el Comité de NU sobre los Derechos del Niño elabore un **Comentario General**<sup>30</sup> sobre el Artículo 32° de la CDN.

Kindernothilfe continuará acompañando críticamente la elaboración y cumplimiento del nuevo Concepto y Estrategias del gobierno federal sobre el tema trabajo infantil. La aplicación del nuevo **Documento de Posición de BMZ** "Las Personas Jóvenes en la Política de Desarrollo Alemana – Contribución al Cumplimiento de los Derechos del Niño y Adolescente" que fue publicado el 20 de noviembre del 2011 se convertirá en una prioridad.

<sup>30</sup> El Comité de NU para los Derechos del Niño ha publicado desde su creación en 1999 un total de 13 denominados Comentarios Generales. Se trata aquí de interpretaciones extensas y recomendaciones para el cumplimiento de la CDN. El Comentario General 13° se ocupa del tema Violencia contra los Niños. Más información: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/comments.htm>

# Anexo: Selección de Publicaciones y Actividades de Kindernothilfe sobre el Tema Trabajo Infantil

## **Materiales de Capacitación:**

- Unidad de Enseñanza „Trabajo en lugar de Escuela“ (1998)
- Lector de Textos y Serie de Posters (1998)
- Periódico publicado con motivo de Global March (1998)
- Jugo de Naranja – Materiales para el Trabajo de Capacitación y Acciones (1999 y 2003)  
En conjunto con Pan para el Mundo, Misereor y TransFair, incluida una Serie de Diapositivas y una Película
- Serie de Diapositivas „En las Espaldas de los Niños“ (2000)
- Materiales de Enseñanza „¿Es eso justo? Trabajo Infantil en los Hogares (2004)
- Niños, Niños (Ecuador, India, Brasil, Filipinas, Bolivia, Indonesia)

## **Películas:**

- Aprender en vez de Trabajar (1998)
- Entre Aves de Rapiña. Los Niños de la Basura de Payatas (1998)
- Indonesia: Trabajo Infantil en Nias (2012) entre otros.

## **Exposiciones:**

- Trabajo Infantil Ayer y Hoy (1998)
- Aprendizaje en lugar de Explotación (2009)

## **Estudios:**

- Trabajo Infantil en el Hogar, Labor Doméstica Infantil en los Distritos de Kafue, Petauke and Kapiri Mphoshi, ejecutado en Zambia (2004)
- Poverty Reduction Strategy Papers – blind to the rights of the (working) child? (2004)
- Documentos de Estrategias de Reducción de la Pobreza: Los Niños Primero!, Estudio de Casos sobre Procesos de PRSP en Etiopía, Kenia y Zambia desde una Perspectiva de los Derechos del Niño (2005)
- Los Derechos del Niño en los Documentos de Estrategias contra la Pobreza. Evaluación sobre PRSP – Objetivos de Kindernothilfe (2009)

## **Proyecto Jugo de Naranja:**

El 14 de Julio de 1998 el Consejo Directivo aprobó el llamado „Proyecto Un Mundo Trabajo Infantil y Jugo de Naranja“. El mismo incluye trabajo de proyectos en Brasil, capacitación y difusión en Europa, así como cabildeo. En cooperación con antiguos socios de Kindernothilfe, AMENCAR, CONANDA (Consejo Nacional sobre los Derechos del Niño y Adolescente), Pan para el Mundo, la organización humanitaria suiza HEKS, así como TransFair, KNH participó decisivamente en la introducción en el mercado alemán del jugo de naranja procedente del comercio justo. Las ganancias provenientes de la venta del jugo fueron asignadas a proyectos sociales en Brasil, entre otros, en el sector escolar así como en el de salud.

## **Página Web: [www.globalmarch.de](http://www.globalmarch.de) (1998-2002)**

Además de ello se dieron innumerables contribuciones en conferencias, talleres, reuniones especializadas, artículos en publicaciones especializadas, campañas con gigantografías, así como la campaña **“Action!Kidz – Niños contra el Trabajo Infantil!”**, que moviliza anualmente a los niños para que se comprometan socialmente.

Kindernothilfe publica regularmente notas de prensa, entre otros, en cooperación con el Foro Alemán sobre Trabajo Infantil. El trabajo infantil es además tematizado en la revista institucional y los informes anuales.

**Editores:**

Kindernothilfe e. V. Düsseldorfer Landstraße 180,  
47249 Duisburg, Alemania  
Teléfono +49 (0) 203 77 89 0,  
Servicio de informaciones: +49 (0) 203 77 89 111  
Fax: +49 (0) 203 77 89 118,  
info@kindernothilfe.de, www.kindernothilfe.de

**Redacción:** Barbara Dünnweller, Albert Eiden

**Edición final:** Junio 2012

**Diseño:** Angela Richter

**Traducción:** Dr. Talia Vela-Eiden

**Kindernothilfe Austria:**

Dorotheergasse 18, 1010 Vienna, Austria  
Teléfono +43 (0) 1513 93 30, Fax: +43 (0) 1513 93 30 90,  
info@kindernothilfe.at, www.kindernothilfe.at

**Kindernothilfe Suiza:**

Laurenzenvorstadt 89, CH-5000 Aarau,  
Teléfono +41 (0) 62 823 38 61, Fax: +41 (0) 62 823 38 63,  
info@kindernothilfe.ch, www.kindernothilfe.ch

**Kindernothilfe Luxemburgo:**

222, rue de Neudorf, 2222 Luxemburgo  
Teléfono +352 27 04 87 77, Fax: +352 27 04 87 77,  
info@kindernothilfe.lu, www.kindernothilfe.lu

**Kindernothilfe ha sido reconocida como una de las organizaciones consultoras del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC)**

## Cuentas

**Alemania:**

Bank für Kirche und Diakonie eG - KD Bank,  
Cuenta 45 45 40, CBU 350 601 90

**Austria:**

ERSTE Bank der Österreichischen Sparkassen AG  
Cuenta 310028-03031, CBU 20111

**Suiza:**

PostFinance, a/c 60-644779-1  
Berner Kantonalbank, IBAN CH 75 0079 0016 5327 0003 5

**Luxemburgo:**

Comptes Chèques Postaux Luxembourg  
IBAN LU73 1111 0261 4249 0000  
BIC: CCPLULL



# kindernothilfe

Impreso en papel ecológicamente inocuo.

Este folleto ha sido:

Impreso neutro en carbono.  
Las emisiones de CO<sub>2</sub> de este producto fueron compensadas a través de Certificados de Emisión de CO<sub>2</sub>.

Número de Certificado: 53323-1211-1002

ClimatePartner  Die CO<sub>2</sub>-Emissionen dieses Produkts wurden durch CO<sub>2</sub>-Emissionszertifikate ausgeglichen.  
**klimateutral gedruckt**  
Zertifikatsnummer: 53323-1211-1002  
www.climatepartner.com